

**Contrato SANAA-DLC-06-2017**

**“Adquisición de 336,450 Libras de Cloro Gas en presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.**

ESTE CONTRATO es celebrado el día *07 de Junio del año 2017.*

ENTRE

- (1) Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), una *entidad jurídica del Gobierno de Honduras, integrada bajo las leyes de Honduras* y físicamente ubicada en la Primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (**REPRIMHSA**), *debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No. 15, autorizada ante los oficios del Notario José Erasmo Portillo Fernández en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán el 18 de febrero del año 2000, inscrita bajo el número 89, del tomo 454 del Registro de la Propiedad Mercantil, Centro Asociado y IP de Tegucigalpa; acreditando el Poder de Representación mediante Testimonio de Escritura de Poder No. 34, autorizada ante los oficios del Notario Olvin Antonio Mejía Santos, en Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el 21 de enero del 2015, inscrita con matricula 69575 bajo el número 26019 del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de Francisco Morazán; ubicada en el Boulevard Suyapa, Edificio Metrópolis, Torre No. 1, Piso 12, Locales 11201, 11202 Teléfonos 22 17 00 71* en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, para la Adquisición de 336,450 Libras de Cloro Gas en presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 8,000,781.00)** (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Expediente de Contratación de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2017 "Adquisición de 336,450 Libras de Cloro Gas en Presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser utilizada en la Potabilización del Agua para Consumo Humano", bases de Licitación, Enmiendas y Circulares Aclaratorias
  - (b) Este Contrato;
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato
  - (d) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (e) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (f) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (g) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (h) Resolución de Adjudicación emitida por la Junta Directiva del SANAA
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y



adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguno persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusoria :** entendiend estas como aquellas que denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del contratista o consultor:** i.- A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudiesen deducirle. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del contratante:** i.-A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de

los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, Decreto No.171-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.34223 de fecha martes 27 de diciembre del 2016; puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación de SANAA que el pago correspondiente del suministro ya entregado a satisfacción a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato, cuando ocurra recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:

  
**ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**  
**GERENTE GENERAL SANAA**



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

  
**LIC. IVIS ADALID ESCOBAR MARTINEZ**  
**GERENTE GENERAL REPRIMHSA**

